



APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANO
CHILENO **Raúl Jaime ALEGRE FIGUEROA.**

RESOLUCION EXENTA N° 464 / E- 190 /

LA SERENA, **16 ABR. 2010**

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 148, 149, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, con sus modificaciones;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Choapa, mediante su Of. Res. N° 101, de 06 de abril de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, el ciudadano chileno, don **Raúl Jaime ALEGRE FIGUEROA**, cédula nacional de identidad N° **7.971.030-K**, ha dado ocupación a la extranjera, doña Danitza Griceli HARO OLASCUAGA, pasaporte N° 3407366, de nacionalidad peruana; quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- que, de esa forma se ha configurado la infracción contemplada en el artículo 74° de la Ley y en el **artículo 152°** del Reglamento de Extranjería, citado precedentemente;

RESUELVO:

- 1.- **APLIQUESE** al ciudadano chileno, don **Raúl Jaime ALEGRE FIGUEROA**, domiciliado en Julio Echeverría N° 398, comuna de Salamanca, una multa de **\$ 70.247.-**, (setenta mil doscientos cuarenta y siete pesos) por haber dado ocupación a la extranjera, doña Danitza Griceli HARO OLASCUAGA, quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- 2.- La Gobernación Provincial de Choapa o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Choapa.
- 4.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Choapa; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Región de Coquimbo

SGS/ERH/PCR/pcr

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Choapa (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Regional (2).
5. Oficina de Partes.